



de. de. de. de. de. de. de.

SELLO PARTO, VEINTI
MARAVI... ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO. ^{tit}

Don Juan Ruiz de Albornoz Abogado de los Reales Consejos Co
regidor Capitan a Guerra de esta Ciudad de Lorca Subdelegado
de Ventas y Suos Privativos de las Reales fabricas de Salura y
Salures en ella y su partido. ^{tit}

Ha por aver al Mayor Alcalde mayor de la Villa de
Aledo y Toriana o sus Legales y herederos que queriendo
de me Despacho Requisitorio fuese presentado y hechi
do su cumplimiento como esta Ciudad tiene acordado que
Respecto de mandarse por la Real Intendencia se hechen los
Exidos y Suertes a las Parcelas de los Ganados Ganados
entre sus Dueños a dia treinta del presente mes y siendo
conforme a dha Real Intendencia se hechen los Exidos y Suertes
de dha Real Intendencia que para ello se diere a los Vecinos
los Vecinos Ganaderos de esa dha Villa, y havendose Despa
chado Real Sobre Carta de su Magestad y Senores su Presi
dente y odores de la Real Chancilleria de Granada su
fha de tres de Noviembre de el año pasado de setecientos
y quarenta y tres dada de don Juan Lorenzo Pichel Escrivano
no de Camera para que Vmd y sus Anteriores Dexas
llanor cumplimiento a las Requisitorias que a el fin En
presado se despachavan anualmente bajo la pena de dos
cientos Ducados que anteriormente por otra Real Sobre
Carta de dha Real Chancilleria su fha en veinte y dos de
Diciembre del año pasado de setecientos veinte y siete
se hallava comminado el anterior de Vmd con la que fue
y quedo en veinte y nueve de Septiembre del Vigente de

